

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Comisión municipal permanente, en su sesión de 28 de Mayo último, ha acordado anunciar subasta pública para contratar la construcción de treinta puestos para instalar una feria permanente de libros usados en la calle de Claudio Moyano, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

Artículo 1.º

Objeto de la contrata.—Lo constituye la ejecución de todo coste de treinta puestos iguales al representado en el plano y descrito en el presupuesto de proyecto arriba expresado.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de puestos objeto de la contrata, sin derecho a reclamación por parte del contratista, siempre que el aumento o disminución no afecte a la cuantía de la contrata en más de una quinta parte o en menos.

Artículo 2.º

Forma de la contrata.—La contrata se hace "por unidades de obra", considerando por unidad un puesto completo; pero el precio de cada uno de éstos constituye un "tanto alzado", que no variará bajo ningún pretexto de interpretación de los documentos del proyecto.

Artículo 3.º

Calidad de los materiales.—Todos los materiales que se empleen en las obras serán de la mejor calidad, a juicio del Arquitecto.

Los materiales que éste encuentre inaceptables serán sustituidos por otros de debidas condiciones, aunque estuvieran ya puestos en obra; no sirviendo de pretexto al contratista el que el Arquitecto no los hubiere rechazado en anteriores visitas a la obra.

Artículo 4.º

Andamios y accidentes del trabajo. Las obras se contratan de todo coste y, por tanto, en sus precios van incluidos los gastos de andamios y de toda clase de medios auxiliares.

En la formación de andamios y ejecución de los trabajos adoptará el contratista cuantas precauciones sean precisas y estén dispuestas en la legislación vigente para evitar accidentes a los obreros y demás personas que frecuenten la obra.

Caso de sobrevenir alguna desgracia, a pesar de aquellas precauciones, se entenderá que el contratista es el patrono definido en el Reglamento de 28 de Julio de 1900 para la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo, y único responsable ante la ley.

Artículo 5.º

Ejecución de las obras.—a) La construcción de los puestos se sujetará rigurosamente al plano del pro-

yecto y a las instrucciones y aclaraciones del Arquitecto-Director, el cual interpretará dicho plano con relativa libertad, sin salirse del recto espíritu y de lo que es conveniente en construcciones de este género.

b) La madera empleada en la carpintería será pino rojo limpio, o Balsaín y Soria, a elección del contratista. Los gruesos de pies derechos será siete por siete (7 por 7) centímetros; las carreras, de diez y siete por siete (17 por 7), y los témpanos del frente principal se harán con grueso de terciado. Los costados, trasera y entarimado de piso se harán con tabla de entarimar de pino rojo, de pulgada de grueso. Los rastreles de piso irán a cincuenta centímetros (50) de eje a eje, y serán de siete por siete (7 por 7) centímetros. La cubierta se compondrá de seis formas centrales y otras dos laterales, constituidas por los costados, apoyándose sobre ellas los listones para la uralita, que medirán dos y medio por cuatro (2,5 por 4) centímetros de escuadría.

c) La uralita se colocará con el recubrimiento que la corresponda con arreglo a la pendiente por personal práctico de la casa importadora de aquel material.

d) Se rodeará la cubierta de un lagrimero de cinc número 12, y del mismo cinc se recubrirá la parte superior del frente principal. Cubriendo la unión de los puestos contiguos se colocará una tapajunta de cinc que no impida el paso al agua, y que quede adherida a uno de los lados cuando se desmonten los puestos.

e) Todos los ensambles de las diferentes partes de los puestos se harán de forma que éstos resulten desmontables, reforzando con escuadras, ganchos y tornillos las uniones que el Arquitecto disponga.

f) Para aislar los puestos del terreno se apoyarán sobre tres filas de cinco basas cada una, hechas con hormigón de almendrilla y cemento portland, y enlucidas con este material en las partes vistas. Las basas serán de veinte por veinte (20x20) centímetros en planta, y la altura que exija la pendiente y resistencia del terreno, para que no se hundan en el mismo.

g) Todas las maderas se pintarán exterior e interiormente con tres manos de color al óleo sobre la imprimación y plastecido.

h) Los cajones se emplearán formando manzanas o series, separadas por los espacios que se señalen. Los que resulten adosados entre sí llevarán un único tabique común.

Artículo 6.º

Pago de las obras.—Se hará por medio de certificaciones mensuales, comprensivas de los puestos entregados y armados en su emplazamiento. Serán de abono aun cuando no estén terminados, descontándose prudentemente el valor de los trabajos que falten por ejecutar.

Las certificaciones aludidas no implican recepción, ni siquiera provisional, de los trabajos a que se refieren.

Artículo 7.º

Plazo de ejecución.—El contratista deberá dar comienzo a las obras en el

término de quince días a contar de la fecha de la escritura y tendrá la obligación de terminarla en el plazo de cuatro meses, a partir de la misma fecha.

Por cada día que transcurra después de expirado este plazo sin causa justificada, a juicio del Arquitecto, se descontará al contratista en la liquidación, en concepto de multa, la cantidad de 25 pesetas diarias.

Artículo 8.º

Recepción de las obras.—Terminadas que sean las recibirá provisionalmente el Arquitecto inspector, levantándose el acta correspondiente. A partir desde su fecha se contará el plazo de garantía que será de seis meses, durante el cual el contratista estará obligado a corregir cuantos defectos se observen en la construcción no imputables a mal uso de la misma.

Al terminar dicho plazo, y si el contratista hubiese cumplido todos sus compromisos, se recibirán definitivamente las obras, por la representación que el excelentísimo señor Alcalde designe, asesorada del Arquitecto, devolviéndosele la fianza, previa presentación de la correspondiente certificación de dicho funcionario.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese el contratista corregido todas las deficiencias observadas, se le dará una prórroga para hacerlo, expirada la cual el Arquitecto propondrá la parte que debe el Municipio reservarse de la fianza, para hacer dichos trabajos por administración, devolviéndole el resto al contratista.

Artículo 9.º

Condiciones supletorias.—Para todo lo que se oponga o modifique las cláusulas de este pliego, regirán como supletorias las del pliego general vigente para la contratación de obras públicas de 12 de Marzo de 1913.

Madrid, 12 de Diciembre de 1923.—El Arquitecto municipal de propiedades de la Villa, Luis Bellido.

PRESUPUESTO

30 puestos construidos con arreglo al plano correspondiente, compuestos de armadura y entrepaños de madera de pino con todos sus herrajes y tornillos de enlace, entarimado aislado del terreno, cubierta de uralita, lina y forrado de la parte superior de la muestra con cinc, pintura al óleo exterior e interior y basas de fábrica de ladrillo revestidas de cemento.

Precio de la unidad, 2.250 pesetas.

Importe, 67.500 pesetas.

14 por 100 de aumento legal de contrata, 9.450 pesetas.

Total, 76.950.

Asciende este presupuesto a las figuradas setenta y seis mil novecientas cincuenta pesetas.

Madrid, 22 de Julio de 1922.—El Arquitecto de Casas Consistoriales y Obras del Nuevo Matadero, Luis Bellido.

Económico-administrativas.

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 22 de Mayo de 1923 para la contratación de servicios provin-

siales y municipales, el día 29 de Julio de 1924, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa número 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el determinado en el Presupuesto unido al pliego de condiciones facultativas, siendo el importe total de los 30 puestos el de 75.950 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el capítulo 11, artículo 1.º del presupuesto de 1924-25.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos, o en la Tesorería municipal, la fianza provisional de 3.847,50 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al que aparece inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 22 de Mayo de 1923.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de pesetas 7.695, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales que serán computadas igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurreniera al otorgamiento de la escritura, o no hubiese las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematan-

te, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923 ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por fallas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar al riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid y *Boletín Municipal*, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate del correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se lo satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado, de la clase octava, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y si a cualquiera de aquéllas faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su res-

guardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falla de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato y previa certificación del Sr. Arquitecto de las Casas Consistoriales, visada por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de exenciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Reglamento.

Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllas no exceda al de éstas en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aducidos arancelarios en su caso, los demás im-

puestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 20 de Diciembre de 1923.—
El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923 ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 30 de Junio de 1924.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V. B.: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición.

Deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase octava, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de construcción de puestos para feria permanente de libros usados."

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de treinta puestos iguales para un mercado destinado a feria permanente de libros usados en la calle de Claudio Moyano, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento (en letra) en el precio tipo.)

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de Julio de 1924.—El Secretario, F. Ruano.

S—1302

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA

Habiendo presentado en esta Sección una instancia suscrita por don Juan Roldán Medina, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido de Villanueva y Geltrú desde el día 3 de Abril de 1903 hasta el 8 de Octubre de 1923, en que cesó, en cuya instancia solicita le sea devuelta la fianza que constituyó para garantizar las responsabilidades del cargo, esta Sección lo hace público, con objeto de que los Maestros que sirvan o hayan

servido Escuelas en el citado partido durante el tiempo que el Sr. Roldán fué Habilitado, puedan manifestar si tienen alguna reclamación contra la gestión del mismo en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Barcelona, 25 de Junio de 1924.—El Jefe de la Sección, Rafael Vila.

P—1229

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALAGA

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Francisco Parrillas Morales, ex Oficial tercero del Cuerpo de Correos, Administrador que fué de la Estafeta de Fuengirola, o sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca por sí o debidamente representado en esta Administración principal a recoger y contestar el pliego de cargos que le resultan en el expediente de reintegro ordenado instruir por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, por malversación de 1.272,85 pesetas de fondos del servicio de la Caja Postal de Ahorros de la mencionada Subalterna, más la suma de 61,09 pesetas por intereses legales declarados sobre la primera de las cantidades citadas por la Dirección general del Ramo, que en su totalidad asciende a 1.333,94 pesetas, malversadas por el repetido Parrillas Morales, y que el Tesoro ha abonado a la Administración general de la Caja Postal de Ahorros para reponer los fondos del citado servicio en la Oficina de Fuengirola, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado en rebeldía.

Málaga, 27 de Junio de 1924.—
El Delegado, Román López.

P—

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE VALENCIA DE ALICANTANA

Por el presente se notifica a D. Manuel González, como tío de la menor María Clara Piris, que fué inculpada en el expediente de defraudación 201 de 1922, instruido por la aprehensión de cuatro pollos y un kilo de azúcar el 10 de Julio de 1922, que rectificada la liquidación de la multa que le impuso la Junta administrativa en el referido expediente, aforando la mercancía aprehendida por la primera columna del Arancel, en virtud orden de la Dirección general de Aduanas, importa dicha multa 30,80 pesetas.

Como de la venta de la mercancía aprehendida se habían ingresado ya 8,60 pesetas, faltan por ingresar 22,20 pesetas, cantidad que debe hacerse efectiva en la caja de esta Aduana en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, y, si no lo hicieran, les parará el perjuicio

a que hubiere lugar si fueren hallados.

Lo que se hace público, con arreglo al artículo 45 del vigente Reglamento de Procedimientos.

Valencia de Alcántara, 25 de Junio de 1924.—El Administrador (ilegible).

P—1225

RECAUDACION DE IMPUESTOS Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLERA

Don José Tornel Montegriño, Agente Recaudador de impuestos y arbitrios municipales del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en el expediente individual que instruyo por débitos de guardería rural de los años 1922-23 y anteriores, contra doña Mariana Martínez García, de existencia y paradero desconocido, le ha sido por mí embargada para responder de su débito, la finca siguiente:

Un trozo de tierra secano, plantada de viña, en la partida del Pinar, de este término, cuya cabida de una hectárea, 19 áreas, 84 centiáreas, lindan: por Levante, Juan Hernández, Poniente, Ana María Menor, Mediodía, D. Manuel Ritas, y Norte, Juan Rólenas.

Y por su cuantía de desconocida, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid* a los efectos que determinan el artículo 142 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900 en su último párrafo.

Asimismo y con arreglo a lo ordenado en el artículo 93 de la mencionada Instrucción, requiero a la deudora o sus causahabientes para que en el término de tres días entreguen en esta Oficina los títulos de propiedad del inmueble embargado, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa de no presentarlos.

Villera, 24 de Junio de 1924.—José Tornel.

P—

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO HERRERO

OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 6.768, expedido por este Banco el 26 de Junio de 1922 a nombre de D. Francisco Arnaldo Fernández y doña María Pardo Vega, indistintamente, representativo el expresado resguardo de pesetas nominales 25.000, en un título de la Deuda interior al 4 por 100, serie E, número 32.378, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos sociales; advirtiendo que, de no presentarse reclamación justificada se expedirá un nuevo resguardo a nombre de los expresados titulares, sin responsabilidad para este Banco.

Oviiedo, 11 de Abril de 1924.—El Consejero-Secretario, Ignacio Herrera de Collantes.

X—1431

"CANTABRIA"

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS.

Cuenta general de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1923.

DEBE	PESETAS
<i>Ramo de transportes marítimos.</i>	
Primas reaseguradas.....	64.551,20
Siniestros satisfechos netos a nuestro cargo.....	38.724,13
Gastos generales de producción y Agencias.....	18.212,40
Reservas técnicas para 1924.....	15.002,41
	<u>136.490,14</u>
<i>Ramo de incendios.</i>	
Primas reaseguradas.....	72.623,68
Siniestros satisfechos netos a nuestro cargo.....	34.730,79
Gastos generales de producción y Agencias.....	108.191,79
Reservas técnicas para 1924.....	43.061,27
	<u>258.607,53</u>
<i>Cuenta general.</i>	
Gastos generales de Administración.....	79.751,96
Regularización cambio valores.....	3.392,50
Idem id. moneda.....	207,05
	<u>83.351,51</u>
SUMA DEL DEBE.....	478.449,18

HABER

<i>Ramo de transportes marítimos.</i>	
Primas devengadas.....	137.848,60
Derechos, pólizas y accesorios.....	2.466,04
Reservas técnicas del ejercicio anterior.....	29.552,33
	<u>169.866,97</u>
<i>Ramo de incendios.</i>	
Primas devengadas.....	246.887,03
Derechos, pólizas y accesorios.....	14.875,90
Reservas técnicas del ejercicio anterior.....	21.844,84
	<u>283.607,77</u>
<i>Cuenta general.</i>	
Intereses de valores y cuentas.....	25.474,44
SUMA EL HABER.....	478.449,18

*Balance al 31 de Diciembre de 1923.***ACTIVO**

	PESETAS
Efectivo. Existencias en Caja y Bancos.....	188.017,39
Cartera de valores: Fondos públicos español.....	597.748,00
Cartera de efectos: Recibos de fianzas e impagados.....	2.346,78
Muebles y útiles: Su valor, según inventario.....	26.109,55
Material escritorio: Idem id.....	9.358,36
Gastos de constitución: Saldo de esta cuenta.....	21.401,50
Idem de instalación: Idem id.....	55.643,43
<i>Ramo de Transportes marítimos.</i>	
Cuentas corrientes: Saldos de Agencias, Compañías y clientes.....	81.280,48
<i>Ramo de Incendios.</i>	
Cuentas corrientes: Saldos de Agentes y Compañías.....	31.344,40
Comisiones descontadas: Idem id. fd.....	75.173,94
	<u>106.518,34</u>
<i>Valores nominales.</i>	
Valores en depósito: Delegados Incendios.....	3.000,00
Idem id.: Consejeros y Directores...	385.000,00

PESETAS

Primas a cobrar de Transportes....	3.600,00
Idem Incendios años sucesivos.....	1.277.722,94
	<u>1.669.322,94</u>
SUMA EL ACTIVO.....	2.757.746,77

PASIVO

Capital: Importe del suscrito y desembolsado....	1.000.000,00
Hacienda pública: Impuestos devengados pendientes.....	4.094,68
<i>Ramo de Transportes marítimos.</i>	
Cuentas corrientes: Saldos de Compañías reaseguradoras.....	3.293,82
Reservas técnicas: Las del año actual.....	15.002,41
	<u>18.296,29</u>
<i>Ramo de Incendios.</i>	
Cuentas corrientes: Saldos de Compañías reaseguradoras.....	22.971,59
Reservas técnicas: Las del año actual.....	43.061,27
	<u>66.032,86</u>
<i>Valores nominales.</i>	
Depósitos garantía: Delegados Incendios.....	3.000,00
Idem id.: Consejeros y Directores...	385.000,00
Primas Marítimas a cobrar año próximo.....	3.600,00
Idem Incendios a cobrar años sucesivos.....	1.277.722,94
	<u>1.669.322,94</u>
SUMA EL PASIVO.....	2.757.746,77

Madrid, 30 de Junio de 1924.

X—2128

SUN INSURANCE OFFICE*Balance general en 31 de Diciembre de 1923.***ACTIVO**

	£	s.	d.
Hipotecas sobre inmuebles dentro del Reino Unido.....	97,867	2	11
Hipotecas sobre inmuebles fuera del Reino Unido...	41,314	10	0
Empréstitos sobre contribuciones parroquiales y otras rentas públicas...	11,515	0	3
<i>Inversiones:</i>			
Valores del Gobierno británico.....	1,373,048	18	4
Valores Municipales, Reino Unido.....	7,500	0	0
Valores de Gobiernos de las Colonias.....	160,300	5	1
Valores Provinciales de las Colonias.....	10,900	0	0
Valores Municipales de las Colonias.....	52,958	19	0
Valores de Gobiernos extranjeros.....	660,523	17	7
Valores Provinciales del extranjero.....	61,492	14	4
Valores Municipales del extranjero.....	91,508	16	3
Obligaciones y obligaciones en "stock" de Ferrocarriles y otras del país, coloniales y del extranjero.....	879,111	8	3
Acciones preferentes y garantizadas de Ferrocarriles y otros.....	89,904	13	11

	£	s.	d.
Acciones ordinarias de Ferrocarriles y otros.....	49,707	15	0
Inmuebles, incluyendo los edificios que ocupa la Compañía.....	1,021,840	16	9
Edificio del Cuerpo de Salvamento.....	10,835	7	6
Depósitos con Bancos coloniales.....	59,565	0	7
Otras inversiones.....	36,936	13	6
	4,657,481	2	3
Saldos de las Sucursales y Agencias.....	806,819	4	11
Letras a cobrar.....	5,571	11	6
Varios deudores y saldos al deber.....	20,151	6	7
Efectivo en depósito, en el Banco y en Caja.....	597,834	4	3
TOTAL.....	6,037,557	9	6

Certificamos que, a nuestro juicio, el Activo que figura en el Balance es en su totalidad del valor que consta en el mismo.

Que todos los valores de la Bolsa están avaluados a o a menos del precio de costa.

Que el valor total en el mercado de los valores de la Bolsa a 31 de Diciembre de 1923 era en un todo lo mismo que su valor total, según figura en los libros de contabilidad.

Que el Activo está en parte específicamente depositado, conforme a leyes locales, en varios puntos fuera del Reino Unido.

Que ninguna parte de fondo alguno, el cual, de acuerdo con las disposiciones de la ley sobre Compañías de Seguros de 1909, debe mantenerse separado, ha sido directa o indirectamente destinada para ningún objeto, salvo aquella clase de negocio para el cual debe destinarse.

W. H. Goschen, Presidente.—Frank Chaplin, Presidente-Delegado.—W. M. Pryor, Vicepresidente.—William W. Otter-Barry, Gerente general y Secretario.—Spain Bros & Co., Contadores certificados.

PASIVO	£	s.	d.
Capital.—£ 2,400,000			
240,000 acciones de £ 10 cada una, pagadas £ 2 por acción...	480,000	0	0
La Compañía posee 2,500 de estas acciones, pero no quedan incluidas entre las inversiones.			
Reserva de incendios.....	2,521,976	4	0
Reserva de accidentes.....	22,738	2	11
Reserva de la responsabilidad de patronos.....	206,771	4	11
Reserva de robos y general.....	383,419	2	10
Reserva de seguros marítimos.....	234,950	13	9
Fondo de reserva general.....	275,000	0	0
Fondo para pensiones a empleados de la Compañía.....	160,612	10	11
Saldo al Haber de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	702,529	0	6
	4,937,997	4	10
Pérdidas pendientes sobre la cuenta de Incendios.....	247,510	3	11
Pérdidas pendientes sobre la cuenta de Robos y general.....	88,201	7	6
Pérdidas pendientes sobre la cuenta de Seguros marítimos.....	52,799	0	0
Saldos de cuentas con otras Compañías.....	513,306	3	3
Letras a pagar.....	1,635	13	0
Reserva para comisión y gastos pendientes.....	20,000	0	0
Reserva para impuestos pendientes.....	40,000	0	0
Fondo de garantía para la fidelidad del personal.....	4,787	1	0
Varios acreedores y saldos al Haber.....	154,600	10	0
Dividendos no cobrados.....	78	19	3
	6,060,907	2	9

	£	s.	d.
Fondo de depósito de los empleados.....	11,548	15	1
Fondo para viudas y huérfanos de empleados.....	15,101	11	8
TOTAL.....	6,037,557	9	6

Informe de los Revisores.

Hemos revisado el Balance y cuentas que preceden. Hemos obtenido toda la información y explicaciones que nos fueron precisas, y, a nuestro juicio, el Balance está preparado de un modo debido, y en forma tal que presenta una idea fiel y exacta del estado de los negocios y de los asuntos de la Compañía de acuerdo con nuestro mejor entender y conforme a las explicaciones que nos han facilitado y según consta de los libros de la Compañía.

45, London Wall, Londres, E. C. 2.

1 de Mayo de 1924.—Spain Bros & Co., Contadores certificados.

Cuenta oficial de Pérdidas y Ganancias referente a las operaciones en España.

D E B E	Pesetas.
Saldo del ejercicio anterior.....	492,013,76
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	421,059,12
Deducida la porción reasegurada.....	11,277,03
	409,782,09
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos de producción.....	117,170,04
Gastos generales.....	19,770,09
Comisiones de cobro (1).....	235,587,90
Contribuciones e impuestos.....	39,109,96
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	302,427,72
	714,065,71
Reservas técnicas en 31 Diciembre 1923:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en España, 1/3 del importe de las primas.....	340,000,00
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago, neto de reaseguro.....	70,000,00
	410,000,00
Pérdidas sobre valores.....	459,50
TOTAL.....	2,026,321,06

H A B E R

Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reserva de riesgos para primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	326,150,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación y pago, neto de reaseguros.....	80,000,00
Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos.....	1,423,146,36
	1,829,296,36
Productos de los fondos invertidos:	
Intereses de los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito.....	16,401,82
Derechos de pólizas y adicionales y Beneficios sobre placas.....	40,543,33
Beneficios sobre valores extranjeros.....	23,700,60
Saldo.....	116,379,55
TOTAL.....	2,026,321,06

(1) Haciendo esta Compañía los seguros por años renovables no hay distinción entre gastos de producción y comisiones de cobro, pues todos son gastos de producción.

Balance de la Sucursal española en 31 Diciembre de 1923.

D E B E	Pesetas.
Efectivo en Caja, cuentas corrientes y Agencias.....	213.704,80
Fondos públicos del Estado español.....	163.811,75
Idem id. de Estados extranjeros, £ 6.000 a 33,46.....	200.760,00
Pérdidas y Ganancias.....	116.379,55
TOTAL.....	694.656,10
H A B E R	
Reserva para riesgos en curso.....	340.000,00
Reserva para siniestros pendientes.....	70.090,00
Dirección.....	284.656,10
TOTAL.....	694.656,10
Bilbao, Junio de 1924.	X—2146

L'ASSICURATRICE ITALIANA

SOCIETAD ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA LOS ACCIDENTES Y DE REASEGUROS.

Balance en 31 de Diciembre de 1923.

ACTIVO	LIRAS
Valores propiedad de la Sociedad.....	38.961.324,68
Valor inmuebles y préstamos hipotecarios.....	2.032.540,95
Efectivo en Caja.....	268.558,25
Depósitos en Bancos.....	3.700.275,21
Gastos de instalación y mobiliario (enteramente amortizados).....	"
Deudores:	
a) Agencias de la Sociedad....	1.182.177,60
b) Sociedades de Reaseguros. 3.299.543,99	
c) Otros por varios conceptos. 640.988,72	
5.122.710,37	
Títulos propiedad de la Caja de Previsión de los empleados.....	1.530.355,00
Fianzas en acciones por su valor nominal y en títulos varios.....	835.450,00
TOTAL.....	52.451.214,46
PASIVO	
Capital social nominal (80.000 acciones de Liras 125).....	10.000.000,00
Fondo de reserva estatutaria acumulado. (Con la asignación de 1923 asciende a L. 2.000.000.)	1.500.000,00
Fondo de reserva especial para oscilación de valores	2.357.944,22
Fondo de reserva extraordinario para oscilación de valores.....	500.000,00
Fondo de reserva extraordinario.....	2.250.000,00
Importe de los siniestros ocurridos en el Ejercicio a liquidar en el próximo, deducida la parte a cargo de los Reaseguradores:	
Ramo Accidentes.....	10.858.207,00
Ramo Reaseguros.....	1.974.253,00
12.832.460,00	
Reserva de primas por riesgos no extinguidos al cerrar el Ejercicio, deducida la parte a cargo de los Reaseguradores:	
Ramo Accidentes.....	10.352.207,00
Ramo Reaseguros.....	1.974.253,00
12.326.460,00	
Acreedores:	
a) Agencias de la Sociedad....	60.078,59
b) Sociedades de reaseguros. 1.967.107,07	
c) Fondo especial de previsión 230.000,00	
d) Otros por varios conceptos. 1.877.143,51	
3.634.329,17	

	LIRAS
Caja de Previsión de los Empleados:	
Títulos propiedad de la Caja de Previsión	1.530.355,00
En efectivo	11.252,94
1.541.607,94	
Fianzas por su valor en el Activo.....	835.450,00
Beneficios (según cuenta de Ganancias y Pérdidas):	
Por el indiviso del Ejercicio 1922. 11.745,11	
Por el del presente Ejercicio.....	3.951.978,02
3.963.723,13	
TOTAL.....	52.451.214,46

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio 1923 relativa al-Ramo Accidentes.

ENTRADAS			
CAPITALES ASEGURADOS PARA EL CASO DE			
MOVIMIENTO DE SEGUROS	MUERTE	INVALIDEZ PERMANENTE	INCAPACIDAD TEMPORAL
	Liras.	Liras.	Liras.
Riesgos en curso del Ejercicio anterior	3.785.353.954	5.106.175.259	2.119.196,00
Riesgos asegurados durante el Ejercicio 1923	1.159.712.696	1.563.104.033	597.351,00
4.945.066.650	6.674.279.292	2.716.547,00	
Riesgos extinguidos durante el Ejercicio por su sustitución, anulación y denuncias	1.097.963.015	1.453.753.576	519.300,00
Líquido de riesgos en curso en 31 de Diciembre 1923.	3.847.103.635	5.220.525.716	2.197.207,00
Importe de los siniestros no pagados al cierre del Ejercicio anterior.....			10.339.002,00
Traspaso de la cuota de primas por riesgos no extinguidos al cierre del Ejercicio anterior..			9.844.419,00
Primas del Ejercicio			28.014.517,37
Accesorios e impuestos:			
Derechos de pólizas y registro.....	922.060,17		
Impuestos a cargo de los asegurados	696.307,51		
1.618.367,68			
Reembolsos de las Sociedades reaseguradoras...			3.172.799,52
Otros ingresos.....			165.076,84
TOTAL.....			53.154.182,91
SALIDAS			
Primas pagadas por riesgos cedidos en reaseguros			3.667.866,51
Indemnizaciones pagadas en el curso del Ejercicio y gastos accesorios.....			13.308.915,24
Siniestros ocurridos durante el Ejercicio y a pagar en el año siguiente, deducida la cuota a cargo de los reaseguradores.....			12.086.131,00
Traspaso de la cuota de primas por riesgos no extinguidos al cierre del presente Ejercicio, deducida la cuota a cargo de los reaseguradores			10.353.207,00
Reserva extraordinaria			1.750.000,00
Gastos generales de Administración.....			4.320.299,17
Comisiones y otros correspondientes a los Agentes y a varios.....			5.235.857,38

	LIRAS
Impuestos a cargo de los asegurados.....	696.307,51
Beneficios del Ejercicio.....	1.735.599,10
TOTAL.....	53.154.182,91

*Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio 1923
relativa al Ramo Reaseguros.*

ENTRADAS

Reserva por siniestros pendientes de arreglo en 31 de Diciembre 1922.....	1.268.821,00
Reserva por riesgos en curso en 31 Diciembre 1922.....	1.535.834,00
Primas del Ejercicio por riesgos aceptados en reaseguros.....	5.360.842,50
Reembolso de las Compañías retrocesionarias.....	99.272,67
TOTAL.....	8.264.770,17

SALIDAS

Primas cedidas sobre riesgos retrocedidos.....	81.898,89
Reembolso a las Compañías cedentes.....	4.504.629,04
Reserva por siniestros pendientes de arreglo (neta de retrocesiones).....	1.450.769,00
Reserva de primas por riesgos en curso (neta de retrocesiones).....	1.974.258,00
Gastos generales de Administración.....	101.216,85
Beneficios del Ejercicio.....	152.508,39
TOTAL.....	8.264.770,17

Cuenta general de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio de 1923.

	LIRAS
ENTRADAS	
Beneficios del Ejercicio 1922 (parte indivisa)...	11.745,11
Idem del id. 1923, Ramo Accidentes.....	1.735.599,10
Idem del id. 1923, Ramo Reaseguros.....	152.508,39
Intereses producidos por el empleo de capital y fondos.....	2.389.484,64
TOTAL.....	4.289.337,24

SALIDAS

Impuestos a cargo de la Sociedad.....	325.614,11
Beneficios a repartir comprendido el saldo indiviso del Ejercicio de 1922.....	3.963.723,13

REPARTO

A Reserva estatutaria.....	500.000,00
Al Consejo de Administración, Comité y Dirección.....	442.796,70
A los Accionistas, 35 L. por acción.....	2.800.000,00
A la Caja de Previsión de los empleados.....	150.000,00
Al Fondo especial de Previsión...	50.000,00
A cuenta nueva.....	20.926,43
	3.963.723,13
TOTAL.....	4.289.337,24

Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sucursal Española.

Ejercicio de 1923.

DEBE

	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	620.188,82

	Pesetas.
Deducida la parte reasegurada.....	340,23
Gastos de Administración del Ejercicio:	619.848,65
Gastos de producción.....	72.268,30
Gastos generales.....	218.310,41
Comisiones.....	197.788,41
Contribuciones e impuestos.....	11.734,12
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	500.101,24
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1923:	43.747,03

SEGUROS

	Der. común	Ac. Trabajo	TOTAL
Reserva de primas sobre riesgos en curso....	227.115,00	267.625,00	494.740,00
Deducida la parte reasegurada.....	9.868,09	"	9.868,09
	217.246,91	267.625,00	484.871,91
Reserva por siniestros pendientes de liquidación o pago.....			237.255,00
Deducida la cuota correspondiente a las Compañías reaseguradoras....			126,40
			237.128,60
Beneficios del Ejercicio.....			722.000,51
			77.907,04
			1.963.604,52

HABER

Reservas técnicas del Ejercicio anterior:

	Der. común	Ac. Trabajo	TOTAL
Reserva de primas sobre riesgos en curso....	200.515,00	254.347,00	454.862,00
Deducida la porción reasegurada.....	10.645,44	"	10.645,44
	189.869,56	254.347,00	444.216,56
Reserva por siniestros pendientes de liquidación o pago.....			212.580,00
Deducida la cuota correspondiente a las Compañías reaseguradoras....			915,25
			211.664,75
Primas del ejercicio (netas de anulaciones y extornos):			655.831,31
Seguros de derecho común.....	443.982,35		
Idem de accidentes del trabajo.....	802.875,86		
Derechos de póliza y adiciones.....	36.556,50		
			1.283.414,66
Comisiones y gastos percibidos por reaseguros cedidos.....			6.125,35
Intereses sobre valores en depósito.....			13.183,20
TOTAL.....			1.963.604,52

Certificamos: Conforme.
Barcelona, 26 de Junio de 1924.—La Delegación general para España.—Gei Jarland y Compañía, Sucesores de E. Gei.
J. Cristófol. X-2079

SOCIEDAD GENERAL DE AUTOBUSES DE MADRID

El Consejo de Administración, en sesión de hoy, conforme a lo que determinan los artículos 10 y siguientes de los Estatutos, ha acordado convocar la primera Junta general ordinaria de Accionistas para el día 21 de Julio, a las once horas de su mañana, en el domicilio social, calle de Torrijos, número 12.

Tiene por objeto la Junta general ordinaria de la Sociedad general de Autobuses de Madrid:

1.º Examen y aprobación del balance de la Sociedad durante el ejercicio 14 de Septiembre de 1922 al 31 de Diciembre de 1923.

2.º Dimisión y nombramiento de señores Consejeros.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deseen asistir a la Junta general ordinaria lo establecido en

el artículo 14 de los Estatutos, que preceptúa que tienen derecho a asistir a la reunión los Accionistas poseedores por lo menos de cien acciones, que con cinco días de anticipación a la celebración de la Junta, depositen sus acciones en la Caja social o presenten resguardos de tenerlas depositadas en un establecimiento de crédito.

Las oficinas de la Sociedad, Torrijos, 12, estarán abiertas para estos efectos, de diez a trece, cualquier día laborable, hasta el 16 del actual.

Madrid, 3 de Julio de 1924.—El Consejero-Secretario, A. G. Escudero.

X—2159

COLEGIO NOTARIAL DE LA CORUÑA

D. José Pérez Porto, Abogado y De-

cano del Ilustre Colegio Notarial de La Coruña.

Hago saber: que se ha solicitado la devolución de parte de la fianza que tiene prestada para garantía del cargo de Notario de Páramo, D. Carlos Abaira López, que desempeñó las Notarías de Bretoña y Allariz, a fin de que quien tuviere que deducir alguna reclamación contra dicha fianza, la formule ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio, dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Orense y en la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo prevenido en el párrafo primero del artículo 84 del Reglamento del Notariado de 7 de Noviembre de 1924.

La Coruña, 25 de Junio de 1924.—Lic. José Pérez Porto.

X—2158